

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR PROPUESTA
PÚBLICA**

**"SERVICIO DE LICENCIAS MÉDICAS ELECTRÓNICAS PARA LA
RED DE SALUD DE LA I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA"**

(ID 2766-65-SE13)

"I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA"

CON

"I-MED S.A."

-- O --

En la comuna de La Cisterna, a diez de julio de dos mil trece, comparecen, la **"ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA"**, corporación autónoma de derecho público, RUT 69.072.000-0, representada por su Alcalde don **SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO**, chileno, casado, sociólogo, cédula de identidad N° 7.436.441-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Aguirre Cerda N° 0161, Comuna de La Cisterna, en adelante también "el Municipio" o "la Municipalidad", por una parte y por la otra, la empresa, **I-MED S.A.**, rol único tributario 99.509.000-7, representada por don **PABLO IZQUIERDO WALKER**, chileno, Cédula nacional de identidad N° 5.544.700-4, ambos domiciliados en avenida 11 de septiembre número 1901, piso 3, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, quien se denominará, en adelante, "la contratada", los cuales pactan el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Atendido el deber señalado por el artículo 4°, letra b) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que dispone que corresponderá a las municipalidades, en el ámbito de su territorio, desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del estado, funciones relacionadas con: La salud pública. Función que se encuentra en directa relación con el objetivo genérico de los órganos públicos, consistente en el bien común, que, tratándose de las corporaciones municipales, es definido en el inciso segundo del artículo primero de la ley citada en los siguientes términos: "...cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso educativo, económico, social y cultural de las respectivas comunas". La Ilustre Municipalidad de La

Cisterna con el objeto de contar con una herramienta que permita emitir licencias médicas electrónicas a los usuarios de los establecimientos de atención primaria de salud de la Municipalidad de La Cisterna, lo que está en armonía con lo dispuesto en el Ord 1B 9622 de FONASA, que regula la implementación y puesta en marcha del Proyecto Licencia Médica Electrónica, señalando que es procedente que cada establecimiento de la Red Pública de Salud, en el cual se puedan expedir licencias médicas, celebre un contrato de servicios de operación de software de licencia médica electrónica a los operadores certificados por FONASA.

En función de lo anterior, la Dirección de Salud de la I. Municipalidad de La Cisterna en su constante labor de generar mejoras al servicio en beneficio de sus usuarios incorporando tecnologías de la información al quehacer de salud, aprobó las bases y dispuso llamado a licitación pública para la adjudicación de la Propuesta Pública denominada "Servicio de Licencias médicas electrónicas para la red de salud de la I. Municipalidad de La Cisterna", (ID 2766-65-SE13). Proyecto que será financiado con presupuesto municipal.

SEGUNDO: En la licitación aludida participó como un oferente más la empresa I-med S.A., y encontrándose su oferta la más conveniente para los intereses municipales, el Municipio, mediante el Decreto exento número dos mil doscientos setenta, de fecha quince de mayo de dos mil trece, adjudicó en su favor la ejecución de la Propuesta Pública denominada "Servicio de Licencias médicas electrónicas para la red de salud de la I. Municipalidad de La Cisterna", (ID 2766-65-SE13).

TERCERO: En virtud de los actos antes enunciados, la Municipalidad contrata a la empresa I-med S.A., a fin de que ejecute el proyecto denominado "Servicio de Licencias médicas electrónicas para la red de salud de la I. Municipalidad de La Cisterna", (ID 2766-65-SE13), previamente individualizado, quien por su parte, se obliga a ejecutar en forma cabal el proyecto enunciado, dentro de los términos y condiciones estipulados en el presente contrato y en las Bases Administrativas de la propuesta pública, obligándose a llevar a cabo esta prestación de servicios enunciados en forma íntegra, cabal y oportuna.

CUARTO: La duración del contrato será de 18 meses desde la suscripción del contrato, pudiendo renovarse, hasta en dos oportunidades automáticamente y en forma anual. La municipalidad podrá poner término unilateralmente al contrato mediante

comunicación expedida por carta certificada remitida antes de los 30 días anteriores a la fecha de renovación automática del contrato.

QUINTO: Los comparecientes señalan, de común acuerdo, que las Bases de la Licitación, respuestas a las consultas y aclaraciones, anexos, elaborados por los propios comparecientes o expresamente aceptados por ellos, a lo cual cabe añadir la oferta de la contratada, que se dan por expresamente reproducidos en este contrato, y se consideran como parte integrante de éste para los efectos de definir la forma de ejecutarse las prestaciones de servicios por parte de la contratada, de las obligaciones y derechos que se generen por causa o con ocasión de este contrato y cualquier efecto que el mismo o hecho derivado de el genere o pudiese generar.

En ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes elevan, la presente cláusula, a la categoría de esencial.

SEXTO: El precio que la Municipalidad debe pagar a la contratada por la prestación de los servicios mencionados en las cláusulas precedentes, es por un monto de \$1.912.230, iva. Incluido, de acuerdo al siguiente detalle:

- Software de Gestión de Licencias
(Servicio de Emisión Licencias médicas Electrónicas Full \$485.000.)
- Software de Gestión de Licencias
(Servicio de Emisión de Notificación GES \$707.000.)
- Software de Gestión de Licencias
(Servicio de Emisión Licencias médicas Semi-Electrónicas \$415.000.)

SEPTIMO: La prestación de los servicios del presente contrato se ejecutarán integra y cabalmente, a partir del día siguiente de la suscripción del presente contrato.

OCTAVO: Por la prestación de los servicios, la contratada percibirá mensualmente un monto determinado por mes vencido, correspondiendo a lo especificado en la oferta. En la facturación se detallará el valor de cada servicio contratado y la suma de ellos será el total a pagar.

NOVENO: El precio debe ser pagado de la siguiente forma:

El pago del servicio será mensual, conforme una Orden de Compra que se emitirá con un corte de número de licencias emitidas al día 25 del mes, para lo cual la Empresa deberá enviar vía correo electrónico, el listado Excel con el detalle de las Licencias médicas electrónicas emitidas; este deberá ser enviado al día 30 del mes, y estará

compuesto por:

1. **Periodo de medición: Desde día/mes/año hasta día/mes/año.**
2. **Listado de cada Licencia médica electrónica emitida: Fecha de emisión de licencia médica electrónica, Tipo de Licencia (Totalmente electrónica/Semi electrónica), Hora de emisión, Número de Rut del usuario, Nombre del empleador, Nombre del profesional, valor en Pesos.**
3. **Resumen de Licencias médicas electrónicas emitidas, indicando Total de licencias médicas electrónicas según tipo (Totalmente electrónica/Semi electrónica), costo total en pesos para cada tipo y costo total para el periodo.**

Una vez recibidos estos antecedentes serán contrastados con lo informado directamente por el sistema y de no haber diferencias, se procederá a emitir la orden de compra con la que la empresa estará en condiciones de emitir la factura del periodo en cuestión. El valor en pesos quedará fijado en esta Orden de Compra.

La empresa deberá adjuntar a la factura el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales del Adjudicatario y los Subcontratistas (Ley de subcontratación).

Hoja con el detalle del monto cobrado y validado con firma del Inspector Técnico del Contrato (Director de cada Centro de Salud).

DECIMO: La Unidad Técnica, esto es, aquella unidad que podrá fiscalizar y pronunciarse acerca de aspectos técnicos y, aún administrativos de la prestación de servicios y en general, velar por el fiel cumplimiento del presente contrato. Esta responsabilidad de ser Unidad Técnica corresponderá al Departamento de Salud Municipal, en los términos y atribuciones enunciadas en el numeral treinta y uno de las Bases de la licitación. Asimismo las bases, disponen, que la Unidad Técnica encomendará al Inspector Técnico del Contrato velar por su correcta ejecución y en general por el cumplimiento del contrato.

UNDECIMO: Para los efectos de garantizar el fiel cumplimiento del contrato, es decir cumplir con todas y cada una de las obligaciones que a través de este contrato asume la contratada, esta acompañó al municipio, una boleta de garantía bancaria, emitida por Banco Santander, con fecha 9 de julio de 2013, a nombre de la Ilustre Municipalidad de La Cisterna, susceptible de ser presentada a cobro

sin aviso o gestión previa, ante la institución financiera emisora, extendida, por una suma de \$500.000 pesos. La vigencia de esta boleta de garantía es hasta el día 19 de marzo de 2015.

DECIMO SEGUNDO: La contratada no podrá ceder, transferir o traspasar en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una licitación, y en especial los establecidos en el contrato, ni constituir sobre tales derechos y obligaciones, garantías, prendas u otros gravámenes que la pudiesen afectar, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos. Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

DECIMO TERCERO: La contratada reconoce en caso de incumplimiento, que La Municipalidad, previo informe de la Unidad Técnica podrá sancionar con multas a la contratada, por incumplimiento del contrato o de las instrucciones del Inspector Técnico de la Municipalidad y especialmente en los casos previstos en el numeral treinta y tres de las Bases de la Licitación.

DECIMO CUARTO: La contratada reconoce que será su obligación personal responder por todo daño que ocasione a las personas naturales, jurídicas o al patrimonio municipal o particular, que sean consecuencia de las prestaciones de los servicios objeto del presente contrato, además de todo perjuicio atribuible a su mala ejecución, ejecución deficiente o negligente de la prestación de servicios o de los materiales empleados por ella en esta ejecución.

DECIMO QUINTO: Los comparecientes convienen en que el Municipio podrá interpretar el presente contrato, la ejecución del mismo, sus efectos y toda contradicción que se genere respecto de él o de su ejecución, en forma vinculante para la contratada, hasta en tanto la disposición o el hecho en cuestión no se sitúe en sede jurisdiccional y sin perjuicio de la interpretación previa de la Contraloría General de la República.

DECIMO SEXTO: Podrá el Municipio resolver unilateralmente, ipso-facto el contrato, en sede administrativa, sin forma de juicio por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones contraídas, sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan. Se comprenden dentro del concepto incumplimiento grave, aunque, solamente en forma enunciativa, los casos mencionados en el numeral treinta de las Bases de la Licitación, derecho que expresamente reconoce la contratada.

DECIMO SÉPTIMO: Los gastos que se generen por el presente contrato serán de cargo de la contratada, si los hubiere.

DECIMO OCTAVO: Para todos los efectos que deriven de este contrato, los comparecientes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, comuna de La Cisterna, y se someten a la competencia de sus tribunales.

DECIMO NOVENO: La personería del representante del Municipio, su alcalde don Santiago Rebolledo Pizarro, consta en Acta de Sesión del Concejo Municipal de La Cisterna, de fecha seis de diciembre de dos mil doce, que no se inserta por ser conocida de los comparecientes.

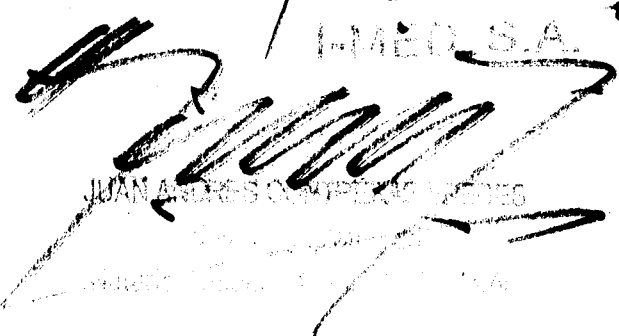



SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA




PABLO IZQUIERDO WALKER
REPRESENTANTE
EMPRESA I-MED SA.

I-MED SA


JUAN CARLOS CONTRERAS

LA CISTERNA
2013